

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 24 de Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes los presupuestos generales del Estado correspondientes al año próximo de 1862.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

A LAS CORTES.

Con autorizacion de S. M., y en cumplimiento de la Constitucion, tengo la honra de someter á las Cortes los presupuestos generales del Estado para el próximo año de 1862.

Formados con iguales elementos que los del año corriente, se diferencian en las alteraciones que el tiempo produce, asi en el coste de los servicios públicos como en los valores de las rentas.

La suma de los gastos ordinarios en 1862 será de 2.021.125.280: la de los ingresos 2.331.569.000.

En época no lejana considerábanse estas cantidades como término á que sería muy difícil llegar, aun con el trascurso de muchos años. Pocos han bastado para alcanzarle; y lo satisfactorio es que, fuera del aumento hecho en 1856 y 1858 en las contribuciones industrial y territorial, con las formas de los impuestos que antes existian y con menos apremios, ha llegado á dotarse de una manera bastante cumplida el presupuesto de los servicios permanentes del Estado. Prueba del progreso de la riqueza general, y de que la organizacion tributaria responde segun el grado de crecimiento de la materia imponible.

Comparando los gastos ordinarios presupuestos para 1862 con los de 1861, tienen un aumento líquido de 88.660.735 rs., diferencia entre el de 100.603.097 que resulta en algunos servicios, y la baja en otros de 11.942.122.

Los aumentos proceden:

Rs. vn. 19.962.693 de la Deuda pública, en los que figura el de la diferida, el de los intereses de inscripciones á favor de las corporaciones civiles, y la indemnizacion que por el peaje del Suid y del Estad debe satisfacerse á los Gobiernos de Dinamarca y Hannover.

- 3.566.880 de clases pasivas, en pensiones remuneratorias, Montepios militares y retiros por consecuencia de la guerra de Africa.
- 94.446 del Ministerio de Estado, por mayor importe de obligaciones de ejercicios cerrados.
- 2.014.260 del servicio general de Gracia y Justicia, por el planteamiento del registro de la propiedad, y por honorarios de los Médicos forenses con arreglo á la ley de Sanidad.
- 2.721.105 de obligaciones eclesiásticas, por el servicio catedral, al provision de curatos y el aumento de dotacion á algunos Párrocos.
- 7.294.581 del servicio general de Guerra, por el mayor coste de las subsistencias militares y el de la remonta y montura, y por la nivelacion de sueldos con el ejército del Cuerpo administrativo y del de Estados Mayores de plaza.
- 5.035.136 de la Guardia civil, por el aumento del cuerpo, de necesidad reconocida.
- 68.954 de la Direccion general de Ultramar.
- 10.655.995 del Ministerio de Marina, por el desarrollo que de dia en dia adquieren todos sus servicios.
- 4.509.198 del servicio general de Gobernacion, por el de telégrafos y por aumento del material de Beneficencia y establecimientos penales.
- 751.973 de los gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion, que proviene del servicio de Correos.
- 202.000 del servicio general de Fomento en la Administracion central y de las provincias.
- 1.443.870 de Agricultura, Industria y Comercio por subvencion á la Real cabaña para adquirir sementales, creacion de granjas-modelos, y por los gastos que originen la exposicion de Londres y la ejecucion de la ley de pesos y medidas.
- 343.877 de Instruccion pública, por la provision de cátedras numerarias y desarrollo de la enseñanza, y por los gastos que ocasionará la exposicion de Bellas Artes.
- 4.164.497 del servicio de obras públicas, por los mayores gastos de conservacion que son consiguientes, y por el aumento de un real diario á los haberes de los capataces y peones camineros.
- 91.574 de los gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento, por el mayor número de portazgos
- 37.682.060 de Hacienda.—Minoracion de ingresos por las ganancias de jugadores de loteria, en proporcion á los mayores ingresos de la renta.

Rs. vn. 100.603.097 Suman los aumentos

Las bajas provienen:

- 2.000.000 de la Casa Real, por la dotacion que tenia asignada la Serma. Sra. Infanta Doña Concepcion.
- 327.510 de los Cuerpos Colegisladores.

190.994	de cargas de justicia.
1.916.012	de Estadística, presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.
184.129	del servicio general de Hacienda, y
7.323.477	de los gastos de las contribuciones y rentas públicas, á pesar del considerable aumento de sus valores, por efecto de la economía conseguida en la contratacion de diferentes servicios.
<hr/>	
11.942.122	Suman las bajas.
<hr/>	
La diferencia de los ingresos en 1862, respecto de los calculados para 1861, será de 92.889.000 rs. de aumento, en esta forma:	
2.000.000	de las contribuciones directas, en el subsidio industrial y de comercio.
41.105.000	de los impuestos indirectos y recnrsos eventuales, correspondiendo en su mayor parte á la renta de Aduanas, y
80.980.000	del sello del Estado y servicios explotados por la Administracion, que proceden principalmente de los valores del sello y de las rentas de tabacos, pólvora y loterías.
<hr/>	
124.085.000	Total aumento.—Del que deducidos
11.196.000	de Propiedades y Derechos del Estado por baja en los productos de Almaden y en las rentas de bienes del Clero, cuya tenajenacion comenzará en breve; y
20.000.000	de baja líquida en los sobrantes de Ultramar, resulta la diferencia de
<hr/>	
31.496.000	
<hr/>	
Rs. vn. 92.889.000	antes expresada.

Todos los aumentos se explican detalladamente en la nota preliminar de ingresos, y están prudentemente calculados por los valores ya conocidos del corriente año, y per la progresión constante en que vienen las principales rentas del Estado.

Tambien se explican las importantes bajas calculadas en algunos ramos, entre las que figura la de 30 millones en las remesas de las Cajas de la Habana, por temor fundado de la disminucion que pueden experimentar sus rentas, á causa de los acontecimientos del continente americano, y de los gastos que al pronto debe irrogar la administracion y gobierno de la isla de Santo Domingo.

Para 1862 comprende el presupuesto de los servicios extraordinarios del material créditos por la cantidad de 519,449 706 rs., incluyendo lo que ha de aplicarse á amortizar billetes del Tesoro, Deuda diferida y consolidada; y al pago de otras atenciones propias de dicho presupuesto. Aquella cifra se cubre por igual con los medios que para el efecto han destinado las leyes de 1.º de Abril y 22 de Mayo de 1859 y 7 de Abril de este año, distribuyéndose del modo siguiente;

Rs. vn. 460.036 895	para gastos afectos al producto de las ventas; amortizacion de billetes del Tesoro y Deuda diferida y consolidada.
15.200.000	para reparacion de templos, adquisicion de ornamentos y vasos sagrados y otros objetos á cargo del Ministerio de Gracia y Justicia.
60.000.000	para material de fortificaciones, compra de armamento y demas servicios extraordinarios de Ministerio de la Guerra.
126.511.433	para fomento de buques y arsenales.
14.062.362	para establecimientos penales y de Beneficencia, y telégrafos.
96.900.000	para carreteras y aprovechamientos de aguas, ademas del remanente del presupuesto de 1861 para navegacion marítima y construcciones civiles.
4.562.285	para construccion de edificios y máquinas con destino al servicio del Ministerio de Hacienda.
42.456.731	para estudios y anualidades é intereses de subvenciones de ferro-carriles.
<hr/>	
519.449.706	

El crédito señalado al Ministerio de Fomento para carreteras es el que la ley de presupuestos de este año ha fijado, y queda sujeto á las alteraciones que correspondan, segun fuere la importancia de los compromisos contraidos por la Administracion y hayan de tener indispensable ejecucion en el año próximo, alteracion de que oportunamente dará cuenta el Gobierno á las Córtes.

Expuestos de un modo general los resultados del presupuesto de 1862 en los gastos é ingresos de todas clases, procede indicar el señalamiento que para el mismo año se hace de la Deuda flotante. Su máximun lo ha fijado el presupuesto de 1861 en 740 millones, calculado sobre el descubierto definitivo del Tesoro por operaciones hasta fin de 1858 y las necesidades del servicio corriente de la Tesoreria. A estas atenciones se han agregado dos de bastante importancia: lo que el Tesoro viene supliendo por los gastos de la guerra de Africa, y el crédito satisfecho al Gobierno inglés por suministro de armamento y otros pertrechos durante la pasada guerra civil. Estos des-

embolsos tienen para el Tesoro el carácter de una anticipacion, por cuanto el primero es de reintegrar con el resto de la indemnizacion reconocida por el Imperio de Marruecos, y el segundo deberá extinguirse con la asignacion que el presupuesto contiene para la Deuda del Tesoro por servicios del material; Deuda que, en el curso del año próximo, quedará reducida á un corto resto en circulacion. Pero mientras el Tesoro no realice lo que en uno y otro concepto debe recibir, hay que imputar interinamente el importe de todo á la Deuda flotante, y por lo tanto la limitacion que el presupuesto de 1862 abraza es contando tambien con lo que por dichas dos atenciones puede calcularse, á condicion de disminuirla en la proporcion de los cobros que hayan de hacerse de aquella procedencia.

No hay tampoco que olvidar que si la expedicion militar á la República de Méjico exigiese mas tiempo del que es de presumir en un órden de probabilidad, las Cajas de la Habana diferirían, como es consiguiente las remesas de los sobrantes á la Peninsula, y en tal situacion hay que contar con esta eventualidad para dar al Tesoro los recursos de crédito que hagan necesarios las circunstancias.

Por la ley de 7 de Abril de este año, que dispuso la aplicacion de los productos de la venta de bienes eclesiásticos, se destina de ellos lo bastante á extinguir la parte de la Deuda flotante procedente de descubiertos de presupuestos anteriores; autorizándose al Gobierno para negociar en su caso las correspondientes obligaciones de los compradores de dichos bienes. El Gobierno considera oportuno proponer á las Córtes que á aquella extincion puedan aplicarse indistintamente obligaciones de compradores de bienes del Estado y de corporaciones civiles, sustituyéndose estas con igual cantidad de las que suscriban los compradores de los bienes eclesiásticos. Tal sustitucion se dirige á dar al Tesoro medios de pagar mas inmediatamente y en todas circunstancias su descubierto, caso de necesitarlo, sin perjuicio de la ejecucion de los servicios del material extraordinario á que primitivamente se hallan afectos los valores procedentes de la desamortizacion civil

Ninguna otra disposicion comprende el proyecto de ley de presupuestos de 1862 mas que la de fijar el máximun de los recargos que, para atenciones provinciales y municipales, pueden hacerse sobre las contribuciones.

Aqui concluiría el Ministro, que se dirige á las Córtes, esta exposicion, si no creyese que el momento de presentar los presupuestos es la ocasion natural de explicar en términos generales el estado de la Hacienda; ocasion que aprovecha el Gobierno, tanto mas gustoso, cuanto satisfactoria es la cuenta que puede dar de la confianza que han depositado en él la Reina y las Córtes.

Al encargarse el Ministerio de los negocios públicos era un hecho reconocido que las rentas y las contribuciones no producian por entonces lo bastante para conllevar regularmente los servicios ordinarios de la Administracion, á pesar del uso que para atenderlo en años anteriores se hizo de considerables recursos extraordinarios; faltaban medios de ejecutar las grandes obras de fomento y defensa nacional; habia acumulados sobre el Tesoro descubiertos importantes de ejercicios anteriores, y el crédito del Estado se regulaba por un cambio de 39,55 por 100 en los títulos consolidados, y un descuento anual de 7 y medio sobre los valores del Tesoro negociable con particulares.

Semejante estado ofrecia, sin embargo con relacion al pasado, un aspecto favorable, por cuanto los ingresos del Tesoro se componian de mayores recursos permanentes, y el incesante progreso de las rentas daba con fundamento esperanza de llegar en un período no lejano al término de las dificultades.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 4588.
Circular número 503.

Compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante. —6.ª Seccion.—Término de Ricla.

Relacion nominal de los propietarios á quienes se les ocupa terreno para el desvío del río Griu ó Cascajar para la construccion del Ferro-carril citado en dicho término.

1. D. José Mosteo.
 2. D. Francisco Losaucos.
 3. D. Cipriano Bosquet.
 4. D. Inocencio Carnicer.
 5. D. Antonio Casas.
 6. D. Manuel Calvo.
 7. D. Ramon Sediles.
- Calatayud 17 de Noviembre de

1861.—El Agente Administrador Joaquin Linares.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y que puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes en el plazo de diez dias que al efecto les señalo, con arreglo al art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853.—Zaragoza 22 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navas-cnés.

Núm. 4589.
Circular número 504.

Compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante. Línea de Zaragoza.—5.ª Seccion.—Distrito municipal de Ariza.

Relacion de los propietarios á quienes hay que espropiar terrenos en el término de dicha villa nece-

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan en la primera quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																		
	GRANOS					CALDOS.					CARNES.					PAJA.													
CABEZA DE PARTIDO.	TRIGO Fanega	CEBADA Fanega	CENTENO Fanega	MAIZ Fanega	GARBANZOS Arroba	ARROZ Arroba	ACEITE Arroba	VINO Arroba	AGUA-DIENTE Arroba	CARNERO Libra	VACA Libra	TOCINO Arroba	DE TRIGO Arroba	DE CEBADA Arroba	TRIGO Hectolitro	CEBADA Hectolitro	CENTENO Hectolitro	MAIZ Hectolitro	GARBANZO kilogramo	ARROZ kilogramo	ACEITE Litro	VINO Litro	AGUA-DIENTE Litro	CARNERO kilogramo	VACA kilogramo	TOCINO kilogramo	DE TRIGO kilogramo	DE CEBADA kilogramo	
Alcaza.....	39,75	22,25	26,25		28	26,75	34	9	42	2	2,75	4,50	3	75	70,80	39,63	46,75	2,44	2,31	4,30	0,55	2,59	4,35			9,78	0,26	0,06	
Belchite.....	47,50	18,75	28		26	29,75	62,75	6	37	2	2,75	3	2	75	84,39	33,39	48,08	2,25	2,57	4,49	0,37	2,28	5,97			6,52	0,06	0,17	
Borja.....	40	20	10		28	30	50	5	20	2	2,75	3	2	75	71,24	35,62	47,81	2,14	2,60	3,98	0,30	1,23	5,97			6,52	0,17	0,17	
Catalayud.....	41	22	27		32	32	62,75	7	50	2	2,50	2	2	50	73,02	39,18	48,09	4,86	2,77	4,49	0,46	1,91	5,43			4,35	0,21	0,21	
Caspe.....	50	16	21		33	30	50	9	40	2	1,75	3,50	2	50	89,05	28,49	46,75	2,86	2,60	3,98	0,55	2,47	4,35			7,60	0,12	0,12	
Daroca.....	43,50	22,50	26,25		40	37	70	13	25	2	1,50	2	2	50	77,47	40,07	46,75	4,47	3,20	4,77	0,79	1,41	2,77	4,35			6,52	0,12	0,12
Eja.....	43	26			40	37	60	8	38	2	1,50	3	2	50	76,58	46,30	57,88	3,47	2,60	4,77	0,49	1,41	2,77	4,35			6,52	0,12	0,12
La Almonia.....	49	24	32,50		30	30	64	10	45	2	1,50	3	2	50	87,27	42,74	57,88	3,47	2,60	4,77	0,61	2,34	4,35			6,52	0,12	0,12	
Pina.....	49,25	18			42,50	29,75	62,75	10	75	2	2,75	3	2	50	87,72	32,05	57,88	3,47	2,60	4,99	0,65	2,51	1,72	5,97			6,52	0,12	0,12
Sos.....	35	21,60			28,75	29,75	72	6	28	2	2,66	3,75	2	50	64,11	38,46	57,88	3,68	2,57	5,73	0,37	1,72	5,97			6,52	0,12	0,12	
Parazona.....	47	26	32		32	29	68	10	36	2	1,75	3,75	2	50	83,70	46,30	56,99	3,29	2,77	5,41	0,61	2,22	3,79			8,14	0,12	0,12	
Zaragoza.....	52,50	22	12,50		28	29	62,75	12,50	36	2	2,50	3,50	2	50	93,50	39,18	56,99	2,16	2,42	4,99	0,76	2,22	5,43			7,60	0,12	0,12	
Precio medio.....	44,88	21,67	24,31		29,88	29,88	61,58	8,89	34,89	2	2,26	3,11	2	50	79,92	38,45	43,07	2,92	2,58	4,89	0,54	2,13	4,61			6,76	0,12	0,12	

Zaragoza 25 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

sarios á la construccion de la via férrea.

Para desviar el barranco de la Cañada.

D. Manuel Enguita, una finca en el Ontinar.

D. Jose Roque Francia, id. en id.

Para desviar el barranco de la Zarza.

D. Ramon Sigüenza, finca en la Aljecira.

D. Juan Almazul, id. en id.

D. Joaquin Velilla, id. en id.

Viuda de Vicente Frax, id. en id. Calatayud 15 de Noviembre de 1861.—El Gefe de la Seccion, C. Louchane.

Lo que he acordado se publique en este diario oficial para conocimiento de los interesados, y que puedan dirigir al Gobierno de esta provincia las reclamaciones que crean convenientes, en el término de diez dias que al efecto les señalo segun el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853. Zaragoza 25 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Num. 1590.

Circular número 505.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á averiguar el paradero del mozo Leandro Alcolea, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habido, le harán saber la obligacion de presentarse al Alcalde de Conquezuela, en la provincia de Soria, como responsable al reemplazo del año próximo 1862; y darán parte á este Gobierno. Zaragoza 26 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

Edad 20 años, estatura alta, pelo rojo, ojos azules, nariz afilada, barba poca, cara larga, color quebrado.

Num. 1591.

Circular número 506.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de D. Joaquin Gomez del Valle, Inspector que fue de vigilancia de la ciudad de Valencia, y si fuere habido lo pondrán en mi conocimiento para acordar lo que corresponda. Zaragoza 26 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Num. 1592.

Circular número 507.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procede-

rán á la busca y prision de Juan Hernandez Esturdillo y Ramon Nevot y Solsona, de oficio quinquilleros ambulantes; y en caso de ser habidos, los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Pina que los reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo verificado. Zaragoza 26 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Num. 1593.

Circular número 508.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Miguel Simon, vecino de Herrera, cuyas señas á continuacion se espresan; y en caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Belchite que lo reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo asi verificado. Zaragoza 26 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Señas de Miguel Simon.

Soltero, quinquillero, de 23 ó 24 años de edad, de 5 pies y 2 pulgadas de estatura, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, barba clara, recio de cuerpo, bien parecido de erra, viste calzon corto, chaleco de pana verde rayada, calcillas de estambre azul, pañuelo en la cabeza y alpargatas á lo minon.

Num. 1594.

Circular número 509.

La Direccion General de Loterias en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«En la Estraccion celebrada hoy han salido agraciados los números siguientes:

59—29—43—34—75

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público.—Zaragoza 25 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Num. 1595.

Circular número 510.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á inquirir el paradero de Lamberto Hernandez, cuyas señas á continuacion se espresan, y en caso de ser habido, lo participarán á este Gobierno, para acordar lo que proceda. Zaragoza 26 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Señas de Lamberto Hernandez.

Edad 42 años, bastante medrado, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color moreno, con pecas en la cara y una herida en una oreja.

NUM. 1596.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Zaragoza que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Setiembre último.

Lechon.

D. Juan Ribó, cesionario de tres interesados, 29.888 rs.

Almunia de D.ª Godina.

Herederos de D. Pedro Calvo 20.700 rs.

Madrid 24 de Noviembre de 1861. — V.º B.º.—El Director general Presidente, J. Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

NUM. 1597.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

No habiéndose presentado plego alguno de proposiciones á la subasta de arriendo de la Plaza de Toros anunciada, y que tuvo efecto el dia 16 del actual, se anuncia una segunda licitacion para el dia 30 del que rige, á las doce de la mañana, en el Gobierno de provincia, y bajo los mismos pactos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Los pliegos redactados en la misma forma que se publicó anteriormente, se recibirán tambien en el local que se designó. Zaragoza 18 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Pedro de Navascués.—Francisco Sagarra y Rojas, Secretario.

NUM. 1598.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

No habiendo habido remate en la subasta verificada el dia 22 del actual para la adquisicion de los azulejos necesarios de rotulacion de calles y numeracion de casas, el Excmo. Ayuntamiento ha resuelto repetirla señalando al efecto el dia 6 del próximo mes de Diciembre á las doce en las casas y sala consistorial, con arreglo al mismo pliego de condiciones que rigió en la anterior subasta, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y enterá sujecion á lo dispuesto en Real decreto de 27 de febrero de 1852 y Real Instruccion de 18 de Marzo del mismo año,

relativo á la celebracion de toda clase de contratos sobre servicios públicos. Zaragoza 23 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Simon Gimeno.—De acuerdo de S. E., Manuel Reinoso, Secretario

NUM. 1599.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Por Real orden de 16 del corriente mss, comunicada por el señor Ministro de la Guerra y Ultramar, se ha dispuesto que la actual empresa-contratista de la conduccion de la correspondencia de Puerto-Rico, Santo Domingo y Cuba, hará sus últimos viajes saliendo de Cadiz el 31 de Diciembre próximo, y de la Habana los dias 4 y 24 de Enero inmediato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Zaragoza 25 de Noviembre de 1861.—El Administrador principal, Leandro de Urredondo.

NUM. 1600

Fábrica nacional de Salitres de Zaragoza.

Todos los dias laborables desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, estará abierta la compra del salitre en este establecimiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que en esta provincia se dedican á la industria salitrera. Zaragoza 25 de Noviembre de 1861.—El Coronel Director, Felipe de Cascajares.

NUM. 1601.

D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto á Laureana Medina, natural y vecina del pueblo de Miguel Esteban, soltera, de 32 años de edad, que con un hijo suyo de 3 años salió de esta ciudad á principios de Setiembre último, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado con el referido su hijo y poder practicar un reconocimiento en este, respecto de la lesion que recibió; ó manifieste el punto en que reside con dicho objeto pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1861.—Cayetano García.—Por mandado de S. S.ª, José García.

NUM. 1602.

D. Ignacio de Grassa, Juez de paz ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en ciertos autos de jurisdicción voluntaria pendientes en dicho juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario tengo acordado la venta en subasta pública de las fincas siguientes: Una casa sita en esta ciudad y su calle Mayor, demarcada con el número 152, confrontante con otras del Capitulo eclesiástico de Santa Cruz y de D. Mariano Porqué, tasada en 14116 rs.; que deducido el capital correspondiente á un treudo de 16 rs. 32 maravedis vellon de pension anual es su líquido valor el de 12986 rs.

Otra casa sita en la calle de San Blas demarcada con el número 20 confrontante con otra del Capitulo de San Pablo y casa horno de D. Manuel Cerezo valorada por peritos en la cantidad de 10222 reales.

Un campo sito en los términos del Raval partida del brazal del burro de cabida de un cahiz 4 cuartales un almud tierra, ó lo que fuere, confrontante con otro de don Juan Romeo, brazal del torrente, riego y senda de herederos tasado por peritos en la cantidad de 6120 reales vellon; que deducidos 944 reales 6 maravedis vellon por el capital correspondiente á un treudo de 14 rs. 4 maravedis vellon de anua pension es su valor líquido el de 5178 rs. 28 maravedis vellon.

Y otro campo sito en los mismos términos partida de la Ortilla de un cahiz 7 cuartales un almud de tierra, ó lo que fuere, confrontante con Francisco Marques Capitulo de San Pablo, Sra. Viuda de Vegueria y riego de herederos estimado por peritos en la cantidad de 8200 rs. vln.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado he señalado el dia 13 de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana rematándose á favor del mas beneficioso licitador advirtiendo no se admitirá manda que no cubra el tanto de tasacion por tratarse de bienes en que estan interesados menores. Dado en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1861.—Ignacio de Grassa.—Por su mandado, José Colomer.

Parte no oficial.

No habiéndose presentado proposicion alguna en el remate que como primero se celebró ayer en este pueblo de Aniñon para el arriendo de los derechos de consumo sobre el vinagre, jabon duro y carnes con libertad en la venta y bajo el tipo de 4255 rs. vn.

por las tres especies, se ha determinado que el segundo remate que con fecha 8 de los corrientes se anunció para las diez de la mañana del domingo próximo 24 de este mes, se entienda como primero en el cual se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y el tercer remate que se reputará como segundo para la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad de la anterior, se celebrará á las diez horas de la mañana del domingo 1.º de Diciembre próximo.

SUBASTA.

A voluntad de sus dueños se venderán en pública subasta el dia primero de Diciembre del corriente año y hora de las 11 de su mañana ante el Escribano de la Almunia de D.ª Godina, D. Tomas Ariza habitante en la propia Villa y su calle de Corellanas número 32 las fincas siguientes: Un campo en la huerta y término de Riela partida de San Pedro, confrontante con otro de Manuel Calvo brazal que lo rodea y camino de La Almunia de cabida de 5 anegas y un almud tierra, anega de diez almudes, bajo el tipo de 5000 reales vln.: Otro en la huerta y término de La Almunia de D.ª Godina partida de Agra confrontante con brazal que lo divide y campos que fueron de Manuel Cubero y de Alejandro Serrano de cabida de 4 cahices tierra, anega de 12 almudes, bajo el tipo de 16000 rs von. Los documentos de adquisicion y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Escribania del referido D. Tomas Ariza. 3

En el mismo anuncio inserto en el número anterior, se padeció una equivocacion en el tipo del campo sito en los términos de Riela, pues se puso 500 rs. debiendo ser 5000 rs.

Se suspende hasta nuevo anuncio la subasta del carboneo y piezas de carreteria de los carrascales llamados Puipulli, Castellazos, San Pedro y el Coscojar, que habia de tener lugar el dia 30 del actual en la ciudad de Huesca y casa del Escribano don Pascual Lasala.

Necesitándose un farmacéutico que pueda hacerse cargo de un establecimiento de dicha clase en esta capital, podrá dirigirse á D. José Peyron, oficial del Gobierno civil de esta Provincia.

Formado el amillaramiento de la riqueza de la villa de Muel por su Junta pericial, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por ocho dias, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que se interpongan.

Imprenta de Antonio Gallifa.